

juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto lo presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, de don Fermín Paredes Carranza, don Luis Tomás Melitón y don Antonio Paz Muñoz, que comparecen asistidos de la letrada doña María Teresa Carballera Encinas, y de otra, como demandados, "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Fermín Paredes Carranza, don Luis Tomás Melitón y don Antonio Paz Muñoz, contra "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Fermín Paredes Carranza: 14.255 euros.

A don Luis Tomás Melitón: 20.267,89 euros.

A don Antonio Paz Muñoz: 12.547,98 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora sobre los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0054/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.333/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.205 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aurelia Ionela Delu, contra Fondo de Garantía Salarial y don Jesús María Baeza Foces, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 452 de 2009

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto lo presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Aurelia Ionela Delu, que comparece asistida del letrado don Ángel del Rey Ramos, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y don Jesús María Baeza Foces, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Aurelia Ionela Delu, contra don Jesús María Baeza Foces y Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido efectuado y la extinción de la relación laboral que unía a la actora con el demandado, condenando a este a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 841,50 euros y en concepto de salarios de tramitación la suma de 4.824,66 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1205/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús María Baeza Foces, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.383/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 56 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Martín Castro, don Lorenzo Durán Yelmo, don Eulogio Sánchez Cortijo y don Antonio Dos Anjos Paulos, contra la empresa "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 441 de 2009

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto lo presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don José Antonio Martín Castro, don Lorenzo Durán Yelmo, don Eulogio Sánchez Cortijo y don Antonio Dos Anjos Paulos, que comparecen asistido de la letrada doña María Teresa Carvalleira Encinas, y de otra, como demandados, "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Martín Castro, don Lorenzo Durán Yelmo, don Eulogio Sánchez Cortijo y don Antonio Dos Anjos Paulos, contra "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don José Antonio Martín Castro: 27.104,21 euros.

A don Lorenzo Durán Yelmo: 14.245,59 euros.

A don Eulogio Sánchez Cortijo: 26.282,92 euros.

A don Antonio Dos Anjos Paulos: 12.060,15 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora sobre los conceptos salariales.

Que estimando la demanda interpuesta por don Ismael García Rodríguez, contra "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.440,97 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.